



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DEL PERFIL DE VIA DE LA AVENIDA ALEJO CALATAYUD

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes del municipio implementando Políticas Publicas de Desarrollo Urbano.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, numeral 42), establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías de Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 94, Parágrafo III, establece: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: **1.** Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. **2.** Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

Que, la Ley N° 247 de Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, en su ARTÍCULO 6. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **a)** Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación. **b)** Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos. **c)** Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos. **d)** Mantener y actualizar en forma permanente y obligatoria la información catastral, respecto a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos. **e)** Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión. **f)** Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. **g)** Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física. **h)** Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional los proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a Terceros, para su



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

tratamiento. **i)** Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. **j)** Fijar los márgenes de tolerancia de errores en las planimetrías, en coordinación con las Oficinas de Derechos Reales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 numeral 4), establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, en su Artículo 5, numeral 4), establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Se hace constar que el Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua deberán tomar en cuenta los Informes Técnicos y Legales y sus anexos, al momento de definir políticas, planes, programas, proyectos y actividades en el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa legal en actual vigencia.

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 resuelve APROBAR el Reglamento, Básico de Pre inversión (RBP) en sus 4 Capítulos, 23 Artículos y un anexo elaborados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, que en su Artículo 7 establece: **CONDICIONES PREVIAS PARA INICIAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN:** "La Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio". Tomando en consideración que la inobservancia a la normativa es absoluta responsabilidad de la MAE de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1178.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:

1. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales (Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10) "Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos de la Constitución Política del Estado".
2. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 29) "Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, de la Constitución Política del Estado".

Que, es parte indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal, el plano cursante en el Informe Técnico y anexos remitidos por el Ejecutivo Municipal, que forma parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal, debidamente suscrito por el Arq. Manfred F. Camacho Sóliz - SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO a.i. y Arq. Jorge Armando López Canedo - DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO y demás documentación adjunta.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°
LEY DE 03 DE DICIEMBRE DE 2019

N° 235

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DEL PERFIL DE VIA DE LA AVENIDA ALEJO CALATAYUD

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica parcialmente el PLANUR del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la reducción del perfil de vía de la Av. ALEJO CALATAYUD de 20.00 m a 15.00 m, en el tramo comprendido entre la Av. D'orbigni hasta la primera cuadra al Norte (Calle Daniel Salamanca), ubicado en la Zona de Sumumpaya, Distrito 30-N, Manzano 3-D, conforme al plano cursante en el Informe Técnico remitido por el Ejecutivo Municipal, que forma parte integrante de la presente Ley Autónoma Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la observancia y cumplimiento de la presente Ley Municipal en los tramites respectivos, a través de la Secretarías Municipales, Direcciones y demás Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Autónoma Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía a la presente ley.

TERCERA.- Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 14, establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación".

REMITASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA FINES LEGALES

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Tres días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve años.

Alfimer Jaillia Mendia
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Alcides Aguilar Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DEL PERFIL DE VIA DE LA AVENIDA ALEJO CALATAYUD

Dr. Rene Alfredo Alba Daza
ASISTENTE JURIDICO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 13 de Diciembre de 2019

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario Severich Buisson
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA